

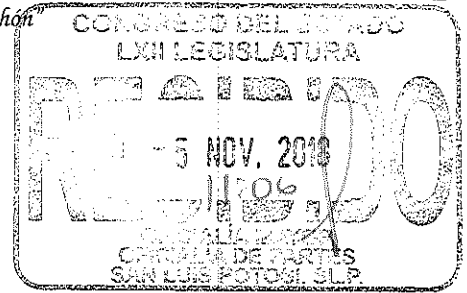


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

(7)

"2018, Año de Manuel José Othón"

0000617



CC. Diputados Secretarios de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Presentes.

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el artículo 31, inciso c), fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios políticos, sociales y económicos generados en el mundo, se han hecho presentes en nuestro país. Es evidente que la participación ciudadana en la solución de problemas sociales ha ido aumentando a la par de desarrollo tecnológico y el uso de nuevas alternativas de comunicación, que les permite a los ciudadanos estar informados.



"2018, Año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Los Ayuntamientos cumplen una función primordial en la atención de necesidades y solución de problemáticas de la ciudadanía. La legislación mandata que su conformación se constituye por un Presidente Municipal, y el número de Regidores y Síndicos que la norma prevé según sea el caso, esto último, en referencia al número de habitantes con el que cuenta el Municipio que se trate. Quienes integran el Ayuntamiento, se constituyen en un cuerpo edilicio que toma decisiones, y aprueba o rechaza las determinaciones más importantes, representativas, con impacto y repercusiones para el Municipio en donde ejercen sus funciones, siempre con respeto a lo que establece la legislación.

Para la operatividad y pleno funcionamiento de los Municipios, los Ayuntamientos se conforman de órganos con tareas específicas que permiten de manera eficaz el desarrollo de las actividades propias de los ayuntamientos.

Estas posiciones son fundamentales en el cumplimiento de los objetivos que tiene un ayuntamiento, y permiten el auxilio, asesoría, apoyo técnico, administración, regulación de relaciones laborales, entre otras funciones que desempeñan.

Estas figuras, se encuentran contempladas en la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Oficialía Mayor para los casos que aplique.

Es menester mencionar, que en referencia a la Contraloría Interna, el 11 de septiembre de 2018 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado, una reforma a diversas disposiciones de la Ley a la que ya hemos hecho alusión y que en resumen, regresaba la facultad al Presidente Municipal para proponer al Cabildo al Contralor Interno, facultad que anteriormente ostentaba la primera minoría dentro



"2018, Año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

del Cabildo, prevaleciendo que dicha propuesta debería ser aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del órgano edilicio.

Este precepto, se concatena con el nombramiento de los Delegados Municipales, que de acuerdo al artículo 31, Inciso C, fracción XXIV, establece que también se requiere que dicha figura será ejercida por quien a propuesta del Presidente Municipal, reúna la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Esta determinación implica que para el nombramiento de estos funcionarios, se debe realizar un estudio sistemático, minucioso, que cuente con el perfil, preparación académica, experiencia y criterios de elegibilidad que establece la legislación, lo que abona a la profesionalización de la administración pública municipal y con ello a mejores resultados.

En relación con lo anterior, para la elección del Secretario, Tesorero Municipal y Oficial Mayor (este último únicamente para los casos aplicables de acuerdo a la legislación), se menciona que su nombramiento se generara en la primera Sesión de Cabildo, que instala al Ayuntamiento, el 01 de octubre del año que corresponda, mismo que es a propuesta del Presidente Municipal, por acuerdo de Cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento, lo que la interpretación de la norma, nos arroja que la aprobación puede ser por mayoría simple, es decir el 50% del Cabildo, más uno.

Por la naturaleza de las funciones, responsabilidades y tareas que desempeñaran estos funcionarios (Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor) se debe elegir al mejor perfil,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

que cumpla con las cualidades para el mejor desempeño de la encomienda que tendrá, por lo que estimo pertinente que su aprobación se genere mediante un consenso mayor que se traduzca en la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo (homologando a lo que sucede con el Contralor Interno y Delegados Municipales), a propuesta del Presidente Municipal, y su remoción se mantenga en los mismos términos que actualmente contempla la Ley.

Es suma, el objeto de esta iniciativa se dirige a establecer en la legislación que para el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Oficial Mayor, que se genera a propuesta del Presidente, será necesario la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que integran el Cabildo.

Por lo que propongo esta iniciativa de reforma del numeral descrito en el preámbulo de esta iniciativa y que especificamos en el siguiente cuadro comparativo.

a) Respecto a la propuesta de Reforma del numeral 31, Inciso C, fracción II, quedará conforme a continuación se señala:

Texto actual.	Propuesta de Reforma
c) En materia Operativa: I... (REFORMADA, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2010) (REFORMADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2015) (REFORMADA, P.O. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018) II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos	c) En materia Operativa: I... (REFORMADA, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2010) (REFORMADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2015) (REFORMADA, P.O. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018) II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

<p>libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. El Contralor Interno Municipal será designado de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrá ser removido por la misma mayoría:</p> <p>III...</p> <p>XXV...</p>	<p>Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. Los nombramientos respectivos serán designados de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrán ser removidos por la misma mayoría.</p> <p>III...</p> <p>XXV...</p>
--	--

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

PRIMERO. Se REFORMA el artículo 31 inciso "c" en su párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) y b). ...

c) En materia Operativa:



"2018, Año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

I...

II. Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario; al Tesorero; Contralor Interno y, en su caso, al Oficial Mayor; pudiendo removerlos libremente a propuesta del presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento. Los nombramientos respectivos serán designados de conformidad con la fracción V del artículo 70 de este Ordenamiento, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrán ser removidos por la misma mayoría.

III...

XXV...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



"2018, Año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping horizontal strokes with a vertical line intersecting them.

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA

0000617